



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



28 MAR 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 176/14

Sucre, 24 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, con registro Nº CDE2-15, ingresa el 12 de marzo de 2014 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0217/14 del 12 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, PARA EL PROYECTO "SONRISAS SANAS - NIÑOS FELICES"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 99/2014 de fecha 06 de marzo de 2014 elaborada entregada via DIRECCIÓN JURÍDICA G.A.M.S., recomienda en la parte conclusiva que tomando en cuenta que el presente convenio cumple con el marco legal vigente y recomienda la suscripción respectiva del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, PARA EL PROYECTO "SONRISAS SANAS - NIÑOS FELICES"**, para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud oral en la población urbana y rural del municipio de Sucre.

Que, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, PARA EL PROYECTO "SONRISAS SANAS - NIÑOS FELICES"**, se sustenta previa verificación de la existencia de recursos económicos, mismo que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 17 de enero de 2014, con Prev. Nº 00671, Categoría Programática 20 000 007, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 34110 "combustible, lubricantes y derivados para el consumo" con total autorizado de Bs. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, los documentos presentados representan el Derecho Propietario FUNDACIÓN APRECIA, descrita de la siguiente manera:

- Perfil de proyecto "sonrisas sanas, niños felices 2014"
- Informe técnico emitido por la la Dra. Cleidi Sejas Urcullo, Responsable del Programa de Salud Oral
- Informe legal emitido por el Abog. Juan Antonio Abascal, Asesor Jurídico de la Dirección Municipal de Salud.
- Acta de juramento y posesión del rector de la U.M.R.P.S.F.X.CH.
- Fotocopia de cedula de identidad del Rector.
- Acta de juramento y posesión del Decano de la facultad de Odontología.
- Fotocopia de cedula de identidad del Decano de la facultad de Odontología.
- Certificación presupuestara actualizada Gestión 2014.

Que, como antecedente del presente convenio se tiene el Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Resolución Autonómica Nº 696/12 de 10 de octubre de 2012, del Honorable Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Sucre, por el cual se comprometen a la atención de las principales necesidades de la ciudad capital, ha definido como una de sus principales misiones el fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública en los ámbitos de la educación y la salud, dándose para ello la facultad de convocar y sumar todos los esfuerzos institucionales posibles, realizando acciones preventivas en salud con los distintos programas de Dirección Municipal de Salud, como son el **Programa de Salud Municipal Familiar PROSAMF** y el **Seguro Odontológico Municipal Escolar**, implementada mediante el **Convenio Interinstitucional Especifico Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Y La Facultad de Odontología de la Universidad Mayor Real Y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, para El Proyecto "Sonrisas Sanas - Niños Felices", aprobada mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.- 931/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo N° 1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1058702 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Gobierno Municipal".
- **LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, con domicilio en calle Junín 692, legalmente representada por el Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes, rector de la Universidad, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 26 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1053048 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Universidad".
- **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada legalmente por el Dr. Fernando Camargo Arizaga, Decano de la Facultad de Odontología, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 14 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 1062588-Ch.

Que, el convenio prevé la **RESOLUCIÓN EN LA CLAUSULA SEXTA**, con el siguiente texto "Por incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o responsabilidades, fijados en el presente convenio, por cualquiera de las partes y previo aviso anticipado de por lo menos 30 días, se podrá rescindir el mismo.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** en sus diferentes artículos sustentan, **Artículo 18.** I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. **Artículo 35.** I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. **Artículo 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. **Artículo 59.** I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. **Artículo 60.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado, **Artículo 302 numeral 35)** de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; **numeral 39.** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **LEY DE MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION** refiere en el **Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*(Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia)*

del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. **Artículo 81. (SALUD).** I. De acuerdo a la competencia del **Numeral 17** del **Parágrafo II** del **Artículo 298** y la competencia concurrente del **Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299** de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias: 2. Gobiernos municipales autónomos: a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica "**Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal**".

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**Art.1º.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, PARA EL PROYECTO "SONRISAS SANAS - NIÑOS FELICES"**, sustentada y legalmente representada de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo N°1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1058702 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Gobierno Municipal".
- **LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, con domicilio en calle Junín 692, legalmente representada por el Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes, Rector de la Universidad, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 26 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1053048 Ch. y hábil por derecho, que en adelante se denominara "Universidad".
- **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada legalmente por el Dr. Fernando Camargo Arizaga, Decano de la Facultad de Odontología, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 14 de mayo de 2010, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 1062588-Ch.

**EL OBJETO** de dicho convenio es la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en salud oral en la población infantil de 5 a 12 años de edad, llegando a un alcance de 2.400 niños/as en 7 unidades escolares: Victoria Diez (Distrito 3), Libertad de las Américas (Distrito 2), Hugo Poppe E (Distrito 5), Santísima Trinidad (Distrito 4), Kora Kora (Distrito 6) llegando a una población beneficiaria de 2.400 niños/as del Municipio de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## **OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES SUCRIVIENTES DEL CONVENIO**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** asume los siguientes compromisos:

- A la capacitación integrada de los estudiantes universitarios de 4to y 5to año de la Facultad de Odontología, a través del Programa Seguro Odontológico Medico estudiantil (SOME), en las actividades de prevención, promoción, difusión en áreas de la salud, específicamente en el área de Salud Oral.
- Dotar, insumos y materiales médico odontológicos del Programa SOME, combustible para el vehículo ODONTOBUS y Bus (traslado de estudiantes), refrigerios para los promotores y docentes de acuerdo a las actividades planificadas.
- Dar a conocer de manera directa, las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos, a los estudiantes universitarios de 4to y 5to año y odontólogos del DIMUSA.
- Desarrollar material de Información, Educación y Capacitación (IEC) que sirva de insumo en los establecimientos educativos y campañas multiprogramáticas.
- Respetar el cronograma planificado en el proyecto, el cual se encuentra adjunto.
- Comunicar de manera escrita a la Universidad, cualquier falta o inasistencia que cometa el Estudiante Universitario, que este realizando su internado rotatorio, practica, apoyo, en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se tomen las medidas correspondientes y pertinentes obligaciones estipuladas en el convenio.

## **LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA:**

**LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el número necesario de estudiantes universitarios (promotores) de 4to y 5to año de la **Facultad de Odontología**, para que realicen las actividades de IEC y el internado rotatorio, práctica, apoyo en los centros de salud, unidades educativas y ferias multiprogramáticas en alianzas y coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Proporcionar Odontólogos profesionales (de la carrera de odontología), instrumental y equipamiento odontológico (35 sillones portátiles, instrumentales de exploración, 10 equipos de luz halógena, 3 clínicas dentales portátiles de la facultad a través del departamento de interacción social universitaria y extensión), un Odontobus y un bus (transporte para el traslado de los estudiantes) para efectivizar todas las prestaciones odontológicas detalladas en el objetivo del presente convenio.
- Coordinar actividades de difusión, promoción de la salud y prevención de la enfermedad con Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Trabajar a través del presente convenio procesos de desarrollo municipal dentro del área de salud de manera participativa.
- Sensibilizar al estudiante universitario del área de salud, la importancia de su integración a la sociedad y aportar sus conocimientos en el análisis y solución de necesidades sociales como protagonistas de la atención en programas de salud municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Respetar la autonomía administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente al área de Salud.
- Informar oportunamente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del presente convenio, con un mínimo de 2 meses de anticipación.
- Trabajar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
- Procurar que los estudiantes universitarios, participen activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características del proyecto y de acuerdo al curso al que pertenece el estudiante.
- Velar porque los docentes y estudiantes de la Universidad que desarrollen actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la Universidad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Difusión e información de las actividades de interacción social a nivel Interinstitucional a la población, respecto las actividades a ser desarrollados en materia de salud bucal u oral, a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

**VIGENCIA.-** El Convenio establece una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 19 de diciembre de 2014, no admitiéndose su tacita reconducción, solo previo acuerdo de partes mediante nota escrita con anticipación de 30 días calendario.

**Art.2º.- INSTRUIR a la MAE,** para fines de Control Fiscal y Registro, remita una copia del presente Convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Lic. Mec. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

